

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRONICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERES OPRIMIENDO LA TECLA "CONTROL" SEGUIDA DE LA LETRA "F", DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **123**

Fecha Estado: 03-11-2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220180052500	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO VELEZ RAMIREZ	MARIA LUISA DAPENA FERNANDEZ	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 7, del 8 de febrero de 2019, que allega a estas dependencias debidamente diligenciado, encontrándose cumplida la comisión, a efectos de los dispuesto en el artículo 40 del C.G.P. En este sentido, se requiere al secuestre el señor CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA, para que de cabal cumplimiento a lo estipulado en el despacho comisorio No 68, en concordancia con las funciones y obligaciones de los auxiliares de la justicia establecidas en los artículos 51 y 52 del C. G. del P. y articulo 29 numeral 3° del Acuerdo 1518 de 2002. Para los fines que se estimen pertinentes.	02/11/2022		
05001400300320190104600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DANIEL DE JESUS OCHOA ARANGO	Auto ordena oficiar Atendiendo a la solicitud que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a la SECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 001-791276, de propiedad de la demandada DANIEL DE JESÚS OCHOA ARANGO, identificado con C.C 8.347.361.	02/11/2022		

Por otro lado, se autoriza a FANNY MARGARITA GALLO
BURITICA, para el retiro
de los respectivos oficios para su diligenciamiento.

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320220033000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	JUDITH CATALINA PEREZ PEREZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA FINANCIERA JFK en contra de YEISON ORLANDO PERDOMO VALENCIA Y JUDITH CATALINA PEREZ PEREZ.	02/11/2022		
05001400300520140113600	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	YEISON FABIAN ZAPATA CARDONA	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar al demandado YEISON FABIAN ZAPATA CARDONA, solicitado por el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, mediante oficio No.1127 de 19 de septiembre de 2022, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 05001-40-03-001- 2018-00740-00. Oficiese en tal sentido.	02/11/2022		
05001400300820170068600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JORGE AUGUSTO ESCOBAR SEGURA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva JORGE AUGUSTO ESCOBAR SEGURA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.767.250, dentro del presente proceso. En el mismo sentido se ordena oficiar a la EPS SURA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor JORGE AUGUSTO ESCOBAR SEGURA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.767.250, dentro del presente proceso.	02/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920180117900	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	REINA YAMILE ROLONG VELASQUEZ	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, mediante la cual solicita despacho comisorio para el secuestro del establecimiento de comercio con matrícula mercantil N° 21-476979-02, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegue al despacho CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL actualizado con fecha de expedición no mayor a un mes, donde figure el embargo decretado.	02/11/2022		
05001400301020130082100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY LTDA.	PEDRO JESUS MORENO USAQUEN	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandada al Dr. RUBÉN DARIÍO GARCÍA MARTÍNEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.101.387.267, y portadora de la T.P. N° 324.676 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido. Por otro lado, se tiene que, la última actuación registrada en el proceso data de 26 de abril de 2022, motivo por el cual no es procedente la aplicación conforme el numeral 2 literal C del artículo 317 del Código General del Proceso, referente al desistimiento tácito.	02/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020140247700	Ejecutivo con Título Hipotecario	ESTHER MARINA VARGAS VARGAS	HEREDEROS INDETERMINADOS	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 3, del 22 de enero de 2020, que allega a estas dependencias debidamente diligenciado, encontrándose cumplida la comisión, a efectos de los dispuesto en el artículo 40 del C.G.P. En este sentido, se requiere a la secuestre la señora JOSE YAKELTON CHAVARRÍA ARÍZA, para que de cabal cumplimiento a lo estipulado en el despacho comisorio No 68, en concordancia con las funciones y obligaciones de los auxiliares de la justicia establecidas en los artículos 51 y 52 del C. G. del P. y artículo 29 numeral 3° del Acuerdo 1518 de 2002. Para los fines que se estimen pertinentes. Finalmente, se pone en conocimiento el pago de \$500.000, realizado por el apoderado de la parte ejecutante a favor del secuestre conforme lo estipulado por el JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE MEDELLÍN.	02/11/2022		
05001400301220150056100	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL CASTILLO ETAPA I MANZANA 18	FABIO ALBERTO BETANCUR	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar a los demandados MARGARITA DEL CARMEN MARIN PELÁEZ y FABIO ALBERTO BETANCUR, solicitado por el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, mediante oficio No.1052 de 7 de octubre de 2022, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 05001-40-03-013-2021-01170-00. Oficiese en tal sentido.	02/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420050161700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA BELEN	CONRADO DE JESUS PUERTA	<p>Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, el Despacho, ORDENA EXPEDIR nuevo despacho comisorio, con el fin de que lleve a cabo el secuestro del establecimiento de comercio con matrícula mercantil No. 21-397360-02, de propiedad del demandado CONRADO DE JESÚS FLOREZ PUERTA, dirigido a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), quien tendrá facultades de allanar, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado. Así mismo, se designa como SECUESTRE a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, quien se localiza en la CLL 52 49 - 61 OF 404, Teléfonos: 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com, a quien se le comunicará su nombramiento por telegrama advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de ser excluido de la lista salvo justificación ace</p>	02/11/2022		
05001400301420110057400	Ejecutivo Singular	ALFONSO OROZCO LOPEZ	MARIA NOHELIA RIOS MUÑOZ	<p>Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 2563, del 2 de julio de 2019, que allega a estas dependencias debidamente diligenciado, encontrándose cumplida la comisión, a efectos de los dispuesto en el artículo 40 del C.G.P. En este sentido, se requiere a la secuestre la señora JENITH PAOLA SANTOYO MUÑOZ, para que de cabal cumplimiento a lo estipulado en el despacho comisorio No 68, en concordancia con las funciones y obligaciones de los auxiliares de la justicia establecidas en los artículos 51 y 52 del C. G. del P. y artículo 29 numeral 3° del Acuerdo 1518 de 2002. Para los fines que se estimen pertinentes.</p>	02/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420110110500	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ALEXANDRA MARIA VELEZ VILLA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva ALEXANDRA MARIA VELEZ VILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.175.897, dentro del presente proceso. En el mismo sentido se ordena oficiar a la EPS SURA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor ALEXANDRA MARIA VELEZ VILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.175.897, dentro del presente proceso.	02/11/2022		
05001400301720210064000	Ejecutivo Singular	TRANSPORTADORA COMERCIAL DE COLOMBIA TCC SAS	GRUPO TEXTIL GANESHA S.A.S	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, mediante la cual solicita despacho comisorio para el secuestro del establecimiento de comercio con matrícula mercantil N° 21-663714-02, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegue al despacho CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL actualizado con fecha de expedición no mayor a un mes, donde figure el embargo decretado.	02/11/2022		
05001400301820170096700	Ejecutivo Singular	GRISSEL MARIA ZAPATA MONTOYA	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NATURALES Y ELABORADOS DE FRUTAS S.A.S.	Auto resuelve solicitud Observa el Despacho que en el auto de fecha 1 de abril de 2019, se ordenó despacho comisorio, sin embargo, es necesario detallar la ubicación actual del establecimiento de comercio objeto de la almoneda para el correspondiente diligenciamiento del despacho comisorio. En este sentido, conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 ibídem, se tendrá de la siguiente manera "ALFRENTA DEL BLOQUE 25 NUCLEO EL VOLADOR, CARPA VERDE, DENTRO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SITUADA EN LA CALLE 59 A No. 63-20 DE MEDELLÍN".	02/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820190026500	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S A BANCOOMEVA	SERGIO ALBERTO AGUILAR RODRIGUEZ	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, el Despacho, ORDENA EXPEDIR nuevo despacho comisorio, con el fin de que lleve a cabo el secuestro de la cuota aparte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-5478710, del demandado SERGIO ALBERTO AGUILAR RODRIGUEZ, dirigido a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), quien tendrá facultades de allanar, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado. Así mismo, se designa como SECUESTRE a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, quien se localiza en la CLL 52 49 - 61 OF 404, Teléfonos: 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com, a quien se le comunicará su nombramiento por telegrama advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de ser excluido de la lista salvo justificación aceptada, co	02/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020200035500	Ejecutivo Singular	JORGE ENRIQUE LOPEZ FRANCO	JAIME ALBERTO GUERRA SILVA	Auto requiere Conforme a la solicitud que antecede, previo a decretar despacho comisorio se requiere al memorialista para que aporte al proceso certificado de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A, con fecha de expedición no mayor a un mes, con el fin de que realice la citación para la notificación personal del acreedor hipotecario, en la forma indicada en el numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso, o ley 2213 de 2022. Sírvase atender dicho comunicado judicial, para lo cual se le concede un término de 30 días so pena de entenderse desistida la actuación conforme lo contenido en el artículo 317 numeral 1, del Código General del Proceso. Por otro lado, se requiere a la parte para que proceda a diligenciar el oficio de desembargo en la Secretaria de Movilidad y Transito de Sabaneta, del proceso bajo radicado 004-2019-00481, el cual fue terminado por desistimiento tácito.	02/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120120111100	Ejecutivo Singular	JUAN FELIPE GIRALDO PELAEZ	JAER AUGUSTO JARAMILLO RODRIGUEZ	Auto requiere Conforme la solicitud que antecede y luego de un análisis del proceso por parte del Despacho, se encuentra que el mismo fue terminado por auto de 17 de julio de 2015, por lo que se procede a elaborar nuevamente oficio dirigido al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, donde se decreta la cancelación del embargo que recae sobre la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente o convencional que devengue el demandado JAER AUGUSTO JARAMILLO RODRIGUEZ. Ahora bien, los remanentes no serán dejados a disposición del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, toda vez que el proceso bajo radicado 025-2013-00924, que corría su curso en dicha dependencia fue terminado por pago total mediante auto de 10 de junio de 2016. Se ordena la expedición de oficio para los fines pertinentes. Finalmente, el Despacho procede a requerir al memorialista para que envíe el correo por medio del cual se otorga poder al Dr. IGNACIO RUIZ ORTEGA, desde el correo del	02/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420200052600	Ejecutivo con Título Hipotecario	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	EDGAR ORLANDAO GUINGUER FRANCO	<p>Auto resuelve recurso PRIMERO: REPONER el Auto Interlocutorio de septiembre (5) de dos mil veintidós (2022) (visible a folios PDF 43 Cuaderno Único), mediante el cual se dispuso terminar el proceso por transacción. SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud de levantamiento de medida cautelar de</p> <p>ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ JUEZ (Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho) AT NOTIFÍQUESE JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADO En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m. Medellín, _____ de _____ de 2022.</p> <p>Secretaria Común Oficina de Ejecución embargo y posterior secuestro del bien inmueble gravado con hipoteca, de propiedad de los demandados Edgar Orlando Guinguer Franco (C.C. 98.558.646), y Luz Marisol Duque Ramírez (C.C.43.661.922) , distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 01N-506426</p>	02/11/2022		
05001400302420200092200	Ejecutivo Singular	LINA MARIA OCHOA FIGUEROA	LAURA JARAMILLO CHICA	<p>Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SUR A S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora LAURA JARAMILLO CHICA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.214.732.724, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido</p>	02/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520150160500	Ejecutivo Singular	GONZALO PEREZ ARANGO	JAER AUGUSTO JARAMILLO RODRIGUEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga del demandado JAER AUGUSTO JARAMILLO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.653.439, por cuenta de MUNICIPIO DE MEDELLÍN. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.	02/11/2022		
05001400302520180121800	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA BERENICE GONZALEZ GARCIA	LEIDY YAMILE SANCHEZ BARRENECHE	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente escrito allegado por MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA, secuestre dentro del presente proceso, a través del cual informa que se recaudó la suma de \$660.750, correspondientes al canon de arrendamiento de los meses de octubre al 25 de enero del año 2022 hasta el 24 de junio de 2022, así mismo, allega el secuestre liquidación detallada de la inmobiliaria y consignación realizada al despacho.	02/11/2022		
05001400302720120028100	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL SANTA FE MEDELLIN P.H	CAROLINA GIRALDO HENAO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA.	02/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820200103500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JAIRO ANTONIO GRISALES LUGO	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, mediante la cual solicita despacho comisorio para el secuestro de los inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 01N 277692 y 001-1147088, se ORDEN REQUERIR a la parte demandante, para que allegue al despacho CERTIFICADO DE LIBERTA actualizado con fecha de expedición no mayor a un mes, donde figure el embargo decretado.	02/11/2022		
05001402270620140015800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	LUZ NELLI ESTRADA CARDONA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a NUEVA EPS S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora LUZ NELLY ESTRADA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.491.285, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	02/11/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03-11-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)